

ORDENANZA N°: 4949/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

VISTO:

El pedido de un grupo de vecinos y vecinas de Villa Ramallo que requieren el nombre a la calle donde habitan; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: "4º: La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que es importante destacar las virtudes y valores que Mujeres como **Elena de Herleim** han llevado con tanta hidalguía en la comunidad;

Que esta Mujer ha llevado adelante acciones que tendieron a generar espacios de inclusión de personas con discapacidad y de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados;

Que es imperioso reconocer en esta vecina y en tantos otros que día a día y silenciosamente construyen una sociedad más justa e igualitaria;

Que **Elena** ha sido de esas Mujeres que han tenido la dignidad de la pobreza y han hecho de esto una virtud a imitar y valorar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **ELENA HERLEIM** a la calle en sentido NO-SE ----- desde la calle Rincón hasta 25 de Mayo de la Localidad de Villa Ramallo.--

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad ----- de Ramallo que proceda a confección de la cartelera correspondiente y el emplazamiento del mismo.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de **Doña Elena** ----- **Blanco de Herleim** para su conocimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.-----